



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5600

Esta ley se sancionó y promulgó el día 30 de mayo de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.011, del 27 de junio de 1980.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Municipalidades

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza N° 3 dictada por la Municipalidad de Los Toldos, departamento de Santa Victoria, con fecha 15 de marzo de 1980, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo de la mencionada comuna a gestionar el acuerdo de un préstamo ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con destino a la financiación de la construcción de un Centro Cívico en esa localidad y cuyo texto se transcribe a continuación.

“ORDENANZA N° 3/80 Los Toldos, 15 de marzo de 1980. VISTO, la necesidad de la construcción de un Centro Cívico, para la localidad de Los Toldos, departamento de Santa Victoria en la provincia de Salta; y CONSIDERANDO: Que la Caja Nacional de Ahorro y Seguro tiene planes de financiación para la ejecución de dicha obra; Por ello, El Intendente Municipal de Los Toldos, ordena: Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar un préstamo de pesos ochenta millones (\$80.000.000) ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con destino a la financiación de la construcción de un Centro Cívico y contraer las obligaciones del mismo. Art. 2°.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones bajo las cuales se formalizará la operación por el crédito a que se refiere el artículo 1°, aféctase la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales que corresponden a la Municipalidad. Art. 3°.- El préstamo solicitado será abonado por la Municipalidad con los recursos propios y coparticipables. Art. 4°.- El monto del crédito solicitado no supera el tercio de las rentas generales del municipio el que será abonado en tres (3) años más uno (1) de gracia. Art. 5°.- El Departamento Ejecutivo deberá prever en los futuros presupuestos los créditos necesarios para atender los servicios de amortización y/o intereses del préstamo hasta su total cancelación. Art. 6°.- Elévese la presente ordenanza por intermedio de la Secretaría de Estado de Municipalidades al Superior Gobierno de la Provincia, solicitando su aprobación. Art. 7°.- Notifíquese, dése al Registro Municipal y archívese. Fdo. Mariano Roberto Lávaque, Intendente Municipal de Los Toldos (Salta).”

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado